



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220034100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar el certificado de existencia y representación legal de SYSTEMGROUP S.A.S, con vigencia no superior a un mes, en la que se acredite la calidad en que actúa el señor JUAN CARLOS ROJAS SERRANO. Ya que el certificado aportado es de una entidad diferente llamada INVERSIONES MAJERO S.A.S, lo anterior de conformidad con el artículo 85 del C.G.P.

SEGUNDO: Aportar copia de la escritura pública N. 1910 del 26 de mayo de 2021, en que se acredite la calidad en la que actúa la señora SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA.

TERCERO: Dirija la demanda, poder y escrito de medidas cautelares al juez competente, en concordancia con el artículo 82, numeral 1 del C.G.P.

CUARTO: Pese a que se indica en la demanda que se desconoce el correo electrónico del extremo pasivo, el actor deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento, informando al Despacho qué gestiones realizó para obtener dicha información.

QUINTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título original, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

SEXTO: Intégrese la demanda con la subsanación y sus anexos, estos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 5 del canon 6 de la ley 2213 de 2022, en caso de no haber pedido medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 084 de fecha 21 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA